

**Orden de por la que se autoriza el establecimiento del Área Territorial de
Prestación Conjunta del Servicio de taxis en el ámbito territorial de los municipios
de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas**

Los Ayuntamientos de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas, en la provincia de Granada, han solicitado de la Junta de Andalucía la creación de un Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y en el artículo 5 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo. Basan su petición en el hecho de que sus municipios constituyen una zona en la que existe interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte, de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trasciende el interés de cada uno de ellos.

A tal efecto, consta la voluntad de cada municipio de crear un Área Territorial de Prestación Conjunta del Taxi, atribuyendo sus respectivas competencias en la materia al Ayuntamiento de Granada, que se constituye como órgano gestor, asumiendo las funciones ejecutivas así como la dirección, gestión, coordinación, sanción y demás competencias propias en materia del taxi.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, la Consejería competente en materia de transportes, con la participación de las Entidades Locales afectadas, puede autorizar la creación de Áreas Territoriales de Prestación Conjunta con el fin de lograr una mejor ordenación y prestación del servicio público de viajeros en vehículo taxi, en las que los vehículos debidamente autorizados estarán facultados para la prestación de cualquier servicio urbano o interurbano dentro de su ámbito territorial. En sustitución de las licencias municipales existentes en el momento de creación del Área, se autorizarán una nueva y única licencia que facultará a sus titulares a operar dentro de la misma. Además, la Consejería competente en materia de transporte, tiene atribuidas las funciones de regulación y ordenación del servicio, pudiendo delegar estas funciones en unos de los Ayuntamientos integrados en el Área. Para la realización de servicios interurbanos fuera del área territorial, continuará siendo necesario disponer de la correspondiente autorización de transporte de la clase VT, otorgada por la Delegación Territorial competente en materia de transporte.

Con fecha fue sometido el proyecto de Orden a trámite de audiencia, convocándose expresamente a las asociaciones profesionales del sector. Por su parte, la Delegación Territorial de la Consejería en Granada ha informado favorablemente el proyecto planteado de creación del Área Territorial Conjunta de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo en relación con el Decreto 107/2019 de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,



DISPONGO

Artículo 1. Autorización y ámbito de aplicación

1. Se autoriza el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta para la prestación servicio publico de transporte de viajero en vehículo taxi entre los siguientes municipios: Granada, Cenes de la Vega y Pulianas.

2. Los vehículos debidamente autorizados estarán facultados para la prestación de cualquier servicio urbano o interurbano dentro de su ámbito territorial.

3. En sustitución de las licencias municipales existentes en el momento de creación del Área, se autorizarán una nueva y única licencia que facultará a sus titulares a operar dentro de la misma

4. Para la realización de servicios interurbanos fuera del área territorial, continuará siendo necesario disponer de la correspondiente autorización de transporte de la clase VT, otorgada por la Delegación Territorial competente en materia de transporte.

Artículo 2. Delegación de funciones

Se delegan en el Ayuntamiento de Granada todas las funciones de regulación y ordenación del servicio del taxi dentro del ámbito territorial del Área que se crea y con sujeción a la normativa territorial.

Artículo 3. Modificación de la autorización

1. El régimen aplicable a la modificación, disolución o separación de alguno de los municipios que integran el Área de Prestación Conjunta, será el establecido en las Normas de funcionamiento de la misma.

2. La adhesión de nuevos municipios deberá ser notificada a la Consejería competente en materia de transportes para que pueda ser autorizada su integración en el Área

Disposición adicional única. Posición Jurídica del Ayuntamiento de Granada

El Ayuntamiento de Granada se subrogará en la posición jurídica de los Ayuntamientos que integran el Área respecto de sus competencias en materia de transporte urbano en taxi.

A tal efecto, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Orden, el Ayuntamiento de Granada aprobará la correspondiente Ordenanza reguladora de la prestación de servicio y propondrá, para su aprobación por la Delegación Territorial competente en materia de transporte, las correspondientes tarifas de aplicación en el interior del Área, debiendo estar instalados en todos los taxis del Área, aparatos taxímetros que permitan la aplicación de las tarifas propuestas.

El Ayuntamiento, como entidad a la que se delegan las funciones de regulación y ordenación del servicio, y en el ejercicio de las mismas de conformidad con la normativa vigente, exigirá un número mínimo de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida, fomentará el uso de vehículos menos contaminantes, así como la utilización de las Juntas Arbitrales de Transportes. Asimismo propiciará la participación de las asociaciones de taxistas, consumidores y usuarios y sindicatos en las funciones de regulación del servicio a través de las comisiones técnicas.

Disposición transitoria primera. Aplicación de las normas municipales sobre transporte urbano en taxi.



Hasta la aprobación de la Ordenanza reguladora prevista en el párrafo segundo de la disposición adicional única, seguirán siendo de aplicación las normas sobre transporte urbano en taxi que tengan establecidas los respectivos Ayuntamientos, no siendo sancionable el hecho de recoger viajeros fuera del municipio que otorgó la licencia.

Disposición transitoria segunda. Régimen tarifario y de nuevas licencias.

1. Hasta tanto sean aprobadas las correspondientes tarifas, seguirán siendo de aplicación las tarifas urbanas que estén autorizadas, aplicándose a los servicios interurbanos, tanto dentro como fuera del Área, las tarifas interurbanas actualmente en vigor.

2. Mientras no sea aprobado un contingente específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.7 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el otorgamiento de nuevas licencias estará condicionado a la elaboración de un estudio justificativo de su necesidad, que deberá ser informado favorablemente por la Dirección General competente en materia de transportes.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Movilidad para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a de de 2019

LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. Marifrán Carazo Villalonga

